



# Resolución Directoral Regional

Nº 2185 -2021-DRELM

Lima, 03 Nov. 2021

**VISTOS:** El expediente N° 0021704-2021-DRELM, el Informe N° 604-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 1272-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; corresponde al Estado coordinar la política educativa;

Que, el literal h) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; y en su literal g) del artículo 13 precisa que, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la investigación e innovación educativa;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece dentro de las funciones del Ministerio de Educación como órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que esta dirección regional es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU se aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y

Código : 291021945  
Clave : E806

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Programas Educativos de la Educación Básica”, que en el numeral 5.6.1.1 establece que la IE debe promover diversas formas de participación de los estudiantes que contribuyan a su formación integral, entre las cuales pueden encontrarse los concursos educativos, los espacios comunitarios de participación u otro tipo de actividades, tomando en consideración el respeto irrestricto de sus derechos, su edad y contexto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 235-2021-MINEDU, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos Virtuales 2021, que contienen los Juegos Florales Escolares, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, el Concurso Nacional Crea y Emprende, la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática y la XXXI Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka”; y a través de su artículo 2 se encarga a la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local y a las Instituciones Educativas, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos Virtuales 2021;

Que, según el subnumeral 2.1 del numeral 2 del Anexo C que regula las Bases Específicas de la XVII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Virtual – ONEM 2021, obrante en la Resolución Viceministerial N° 235-2021-MINEDU, señala que el objetivo general de la ONEM es “(...) *Contribuir en la formación del perfil de egreso de las y los estudiantes de educación secundaria a partir del desarrollo de sus competencias matemáticas en el proceso de su formación integral*”;

Que, de conformidad con el numeral 8.3 del numeral 8 del Anexo C que regula las Bases Específicas de la XVII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Virtual – ONEM 2021, obrante en la Resolución Viceministerial N° 235-2021-MINEDU, la *Etapa Regional – DRE: se desarrolla en el ámbito de cada DRE o la que haga sus veces. Clasifican para la etapa nacional las y los estudiantes que ocupen los primeros lugares de su nivel y categoría, en la cantidad que corresponda a cada región, según el Anexo C2. El director regional de Educación o quien haga las veces, emite una resolución que acredite a las y los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional*”;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 604-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva señala, entre otros fundamentos, lo siguiente:

- (i) El responsable de la ONEM – etapa UGEL registra en el Sistema de Información de Concursos Educativos – SICE, a los estudiantes ganadores de la etapa antes mencionada, participantes en la ONEM – Etapa DRE (III etapa), los cuales se detallan en el mencionado informe.
- (ii) La ONEM – MINEDU, con fecha 14 de octubre de 2021, extendió la inscripción de los estudiantes ganadores de la etapa regional – DRE hasta el 25 de octubre de 2021, fecha en la cual, la responsable de la ONAM etapa regional de la DRELM había inscrito a los estudiantes ganadores en la plataforma SICE, determinándose en ese momento la condición de ganadores de los estudiantes.
- (iii) Se remitió a través del SICE, la relación de los estudiantes ganadores de la etapa regional – DRELM y de sus docentes asesores, de acuerdo al cuadro detallado en el mencionado informe.

Que, el Informe N° 604-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, concluye entre otros, que de acuerdo al apartado 8.3 de las bases, es necesario acreditar mediante resolución, a los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional, con eficacia anticipada al 25 de octubre de

Código : 291021945  
Clave : E806

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>  
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



2021, en razón que a esa fecha los estudiantes ganadores fueron inscritos en la plataforma SICE, determinándose en ese momento su condición de ganadores;

Que, mediante Informe N° 1272-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 29 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, se debe acreditar a las y los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional de la XVII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Virtual – ONEM 2021, con eficacia anticipada<sup>1</sup> al 25 de octubre de 2021, conforme al cuadro detallado en el Informe N° 604-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACREDITAR** a las y los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional de la XVII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Virtual – ONEM 2021, con eficacia anticipada al 25 de octubre de 2021, de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	NIVEL / CATEGORÍA	ESTUDIANTE GANADOR	UGEL	IE	DOCENTE ASESOR
1	1 / ALFA	BAYLON ROJAS, DAMARIS DEL PILAR	UGEL 07 San Borja	6050 JUANA ALARCO DE DAMMERT	NINO DE GUZMAN MENDOZA JEANETTE
2	1 / ALFA	FIGUEROA GUTIERREZ, ALEXANDRA NOEMI	UGEL 05 San Juan de Lurigancho	RAMIRO PRIALE PRIALE	URBANO GUERRERO FREDDY SANTIAGO
3	1 / ALFA	FALCONI TOLEDO, JOSE ALEJANDRO	UGEL 06 Ate	FELIPE SANTIAGO ESTENOS	ESPINOZA NUÑEZ DIDIER SAMUEL
4	1 / ALFA	CASTRO AUQUI, VALERIA ANTUANETH	UGEL 07 San Borja	6082 LOS PROCERES	SANABRIA KRIETE VERONICA VIOLETA
5	1 / BETA	ROJAS CARLOS JOSE ALBERTO	UGEL 03 Cercado	SACO OLIVEROS DE JESUS MARIA	CACSIRE JIMENEZ JESUS AURELIO
6	1 / BETA	BAUTISTA VILLANUEVA JOSUE ANTHONY	UGEL 04 Comas	SACO OLIVEROS DE SAN CARLOS	LIMASCCA MENDOZA SARA JANETT
7	1 / BETA	LOZADA GALVEZ SEBASTIAN ENRICK	UGEL 07 San Borja	SACO OLIVEROS DE MONTERRICO	PALACIOS ANGELES CARLOS IVAN
8	2 / ALFA	BENDEZU RIEGA ESTRELLA DE MARIA	UGEL 01 San Juan de Miraflores	REPUBLICA DE BOLIVIA	ESPETIA TORRES LUIS ALBERTO
9	2 / ALFA	SEBASTIAN RAMOS DONOVAN RICK	UGEL 02 Rimac	PALMAS REALES	MATEO IGREDA MARCO ANTONIO
10	2 / ALFA	ACOSTA RODRIGUEZ MAXIMILIANO IMANOL	UGEL 06 Ate	0025 SAN MARTIN DE PORRES	FLORES SUAREZ HELEM PUZZI
11	2 / ALFA	MARCELO COELLO JOSUE YAMIL	UGEL 05 San Juan de Lurigancho	RAMIRO PRIALE PRIALE	URBANO GUERRERO FREDDY SANTIAGO

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



12	2 / BETA	CHURA BARDALES IVAN JAYSON	UGEL 05 San Juan de Lurigancho	SAN AGUSTIN	TROCONES COZ EVARISTO
13	2 / BETA	FARFAN ORE ANGELO D	UGEL 02 Rímac	SACO OLIVEROS DE LOS OLIVOS	CHIPANA BERAUN JUAN CARLOS
14	2 / BETA	TASAYCO PACHAS JUAN MATHIUS	UGEL 01 San Juan de Miraflores	PROLOG	LOPEZ USCATA RUBEN ROMULO
15	3 / ALFA	QUISPE ESCOBAR CALEB EDUARDO	UGEL 03 Cercado	0095 MARIA AUXILIADORA	SALAZAR TOMAS LUIS ROBERTO
16	3 / ALFA	CARRANZA NICASIO DANIEL ALEXANDER	UGEL 05 San Juan de Lurigancho	NICOLAS COPERNICO	YEREN HERNANDEZ ANDREA PETRONILA
17	3 / ALFA	BELEN CASILLA MIGUEL ANGEL	UGEL 01 San Juan de Miraflores	6060 JULIO CESAR TELLO	INCA ANAYA JUAN ANDRES
18	3 / ALFA	SIGÜENAS ARAGON MARYORIE ALEXANDRA	UGEL 03 Cercado	GABRIELA MISTRAL	QUISPE SANCHEZ CLAUDIA EULALIA
19	3 / BETA	LUNA ALAMA FLOR ISABEL	UGEL 07 San Borja	PROLOG. DE CEDROS DE VILLA	FLORES PRADA JULIO DOROTEO
20	3 / BETA	GARCIA PAJUELO MARCO ANTONIO	UGEL 05 San Juan de Lurigancho	PASCUAL SACO OLIVEROS	JARA BENITES CARLOS
21	3 / BETA	VARGAS CHUCO DANNA ALLYSON	UGEL 06 Ate	SACO OLIVEROS HELICOIDAL	MACALUPU YNFANZON ANDY EDWAR

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a los docentes asesores, instituciones educativas y Unidades de Gestión Educativa Local señalados en el artículo 1 de la presente resolución y a la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**  
**Directora Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

MSP/D.DRELM  
GCM/J.OAJ  
WJGM/Coord.OAJ  
ILMV/Abog.OAJ

Código : 291021945  
Clave : E806

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

